



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 018 -2026

Lima, 18 SEP 2026

LA OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El escrito S/N de fecha el 11 de junio de 2026, con Expediente N° 2026-0004382, presentado por NUEVO ADITHANA S.A., antes LIDER INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., mediante el cual solicita la rectificación de la Resolución de Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°007-2026-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 20 mayo de 2026, en el extremo referido a su denominación social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N°1784-MML, establece que SERPAR LIMA, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el artículo 45° del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, señala que, la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario es el órgano de apoyo responsable de supervisar, controlar, coordinar y verificar el cumplimiento del aporte reglamentario para Parques zonales que deben efectuar las personas naturales y/o jurídicas que ejecuten Habilitaciones Urbanas, Industriales, Comerciales, Subdivisión de Lotes, Edificaciones Multifamiliares, Quintas y Conjuntos Residenciales en la jurisdicción de Lima Metropolitana, a través de la redención en dinero y/o recepción de bienes inmuebles;

Que, mediante la Resolución de Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°007-2026-SERPAR-LIMA-OGAPI, de fecha 20 de mayo de 2026, emitida en cumplimiento de la Resolución Judicial N° 21 de fecha 16 de abril de 2026, se dejó sin efecto la valorización aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°001-2025, inicialmente consignada por error como Resolución N°012-2025, además, se aprobó una nueva valorización ascendente a S/ 70,291.30, correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 901.17 m², respecto al terreno ubicado en Prolongación Av. El Sol, Lote 01, Manzana “B”, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°008-2026-SERPAR-LIMA-OGAPI, de fecha 21 de mayo de 2026, se rectificó el error material contenido en el octavo considerando y en el artículo primero de la Resolución N°007-2026, en el extremo referido al número de la resolución dejada sin efecto, precisándose que debía consignarse “N°01-2025” y no “N°012-2025”, manteniéndose incólumes los demás extremos;

Que, mediante Asiento B00015 de la Partida N°11614545 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, se acredita que la empresa LIDER INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. modificó su denominación social a NUEVO ADITHANA S.A., conservando el mismo RUC N°20508031476;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, el numeral 201.1 del artículo 201° del Texto único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2026-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos puede ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, añade el numeral 201.2 del mencionado artículo que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en aplicación de dicha norma, resulta procedente corregir el error material identificado, sin que ello modifique el fondo ni los efectos de lo resuelto originalmente;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°007-2026-SERPAR-LIMA-OGAPI, en el extremo referido a la denominación social de la administrada, asimismo, los demás términos y condiciones de la Resolución se mantienen incólumes, quedando redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

“*LIDER INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.*”

Debe decir:

“*NUEVO ADITHANA S.A.*”;

SEGUNDO.-RECTIFICAR el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°008-2026-SERPAR-LIMA-OGAPI, en el mismo extremo referido a la denominación social, el cual debe ser **NUEVO ADITHANA S.A.**, manteniéndose incólume el resto de su contenido.

TERCERO.-NOTIFIQUESE la presente resolución a la administrada **NUEVO ADITHANA S.A.**, con RUC 20508031476, representada por su apoderada Gabriela Fiorella Villamonte Cornejo identificada con DNI N°10143039, según poderes y facultades que obran en la Partida N°11614545 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Avenida Manuel Olguin N° 501, Dpto. 1301, Interior A, Urbanización Haras Tyber, distrito de Santiago de Surco, para su conocimiento y fines correspondientes.

CUARTO.-NOTIFIQUESE la presente resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que ponga en conocimiento del Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo el cumplimiento del mandato dispuesto en la Resolución N°21.

QUINTO.-NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




SERPAR
Servicio de Parques de Lima
Eco. Juan G. Delgado Alburquerque
Jefe
Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
Municipalidad Metropolitana de Lima